

**Notificación y traslado demanda 2018-063**

Guillermo Perez Rodriguez &lt;guillermoperezro@yahoo.com&gt;

Lun 06/07/2020 12:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guataqui &lt;jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

2 archivos adjuntos (9 MB)

ALVARO T 2018-063.pdf, ALVARO T. 063-2018 Y EDUARDO D 2019-068.pdf,

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI

[jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*En mi calidad de apoderado judicial de los Demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS dentro del proceso declarativo verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado bajo el No.2018 – 00063 me permito remitir copia del documento remisorio del auto admisorio de la demanda, los traslados de la demanda y sus anexos en medio magnético un CD.*

*Cordialmente, SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ C.C. No.5.013.295 de Chiriguana Cesar T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura.*

SEÑORES

ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS  
Calle 7 No.2-69 Barrio Centro  
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado del demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2019 - 00058 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

A atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5.013.295 de Chinguané Cesar  
T.P. No. 135.926 del C. S. de La Judicatura

*igualmte anexo un CD con el auto Adquisido,  
demanda y anexos del proceso verbal Reivindicatorio 2018-00063*

SEÑOR

EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA  
Carrera 6 No.2-23 Barrio Centro  
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

De igual manera allego copia del auto admisorio de la demanda verbal reivindicatoria de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros y el traslado de la demanda con sus anexos en medio magnético un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C. C. No 5.013.295 de Chinguaná Cesar  
T. P. No. 135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ  
Manzana 8 casa 1 Barrio El Diamante  
Girardot Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No 2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admision en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copie del auto y del traslado de la demanda en medio magnetico, un (1) CD, para su respectiva contestacion.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No 5.013.295 de Chinguanza Cesar  
I.P. No. 135 928 del C. S. de La Judicatura

SEÑORA

HILDA CARDENAS

Antiguo Hotel Villa Rosita Barrio Las Americas  
Guataquí Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JCAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí con No. 2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admision en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5.013.295 de Chiquiana Cesar  
T.P. No. 135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS  
Carrera 2 No.5-11 Barrio Centro  
Gualaqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el juzgado Promiscuo Municipal de Gualaqui con No.2018 -- 00053 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación,

Atentamente:

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5.013.295 de Chinguaná Cesar  
T.P. No. 135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

JOSE IVAN IBAÑEZ  
Carrera 3 No. 7-38 Barrio La Plezuela  
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No. 2018 - 00053 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admision en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5.013.295 de Chinguaná Cesar  
T.P. No. 135.928 del C. S. de La Judicatura

140  
SEÑOR

LUIS VALDEZ RODRIGUEZ  
Tienda El Amigo Calle 3 No.2-84 Barrio Las Quintas  
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

  
SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No 5.013.295 de Chinguaná Cesar  
T.P. No. 135.926 del C. S. de La Judicatura

SEÑORA

NOHORA GONGORA MEJIA  
Carrera 4 No 8-1B Barrio La Plazuela  
Gualaqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Gualaqui con No.2018 -- 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020 por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, en (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,



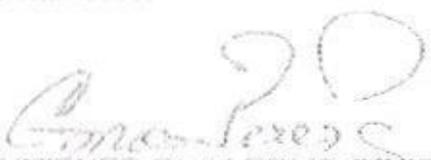
SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5.913.295 de Ciénega Cesar  
T.P. No. 135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

TIBERIO CAICEDO CHURTA  
Calle 8 No. 2-89 Barrio La Plazuela  
Guataqui, Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No. 2018 -- 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

  
SOSTENES GUILLERMO PÉREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5 013 295 de Chiriguana Cesar  
T.P. No. 135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

VIRGILIO ESPINOSA

Calle B No. 2 A -72 Barrio La Plazuela  
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No. 2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnetico un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5.013.295 de Chinguaná Cesar  
I.P. No. 135.928 del C. S. de la Judicatura

SEÑOR

TITO FIGUEROA BARRAGAN  
Carrera 3 No.4-24  
Guataquí Cundinamarca

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí con No.2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,



SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No 5.013.295 de Chiriquana Cesar  
T.P. No. 135.926 del C. S. de La Judicatura

SEÑORA

ELADIA SANCHEZ GARCIA  
Carrera 4 No.8-18 Barrio La Plazuela  
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,



SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5.013.295 de Chiquiang Cesar  
T.P. No. 135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

FABIO MARIA SALAZAR LOZANO  
Calle 6 No 2-34  
Guataqui Cundinamarca

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificado su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

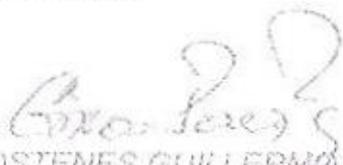
  
SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No 5.013.295 de Chinguaná Cesar  
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

GUSTAVO IBAÑEZ  
Carrera 2 No.6-29 Barrio La Plazoleta  
Guataquí Cundinamarca,

En mi calidad de apoderada de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí con No.2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, en (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

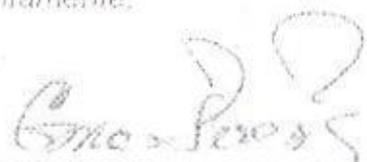
  
SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5.013.295 de Chinguaná Cesar  
T.P. No. 135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

ALCIDES NIÑO TORRES  
Calle 7 No.3-21  
Guataqui Cundinamarca

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatono contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admision en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

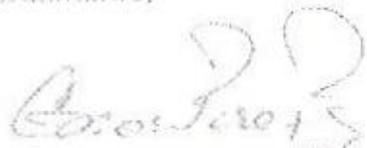
  
SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No.5.013.295 de Chiriguana Cesar  
T.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

JOSE MERCEDES ROCENDO CARDENAS  
Carrera 2 No. 7-26 Barrio La Plazuela  
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No 2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético un (1) CD, para su respectiva contestación

Atentamente,



SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5 013.295 de Chiriguana Cesar  
I.P. No 135 928 del C. S. de La Judicatura

SEÑOR

JAVIER SERRATO MOLINA  
Calle 6 No.2-23  
Guataquí Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí con No.2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admision en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,



SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No.5 013 295 de Chiriquano Cesar  
I.P. No.135.928 del C. S. de La Judicatura

15 /

Señores Herederos de JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ  
CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ, Aldemar, Maria Ernestina y  
Edward Martinez Avendaño.  
Calle 5 No. 2-38 Barrio Centro  
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No 2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente.



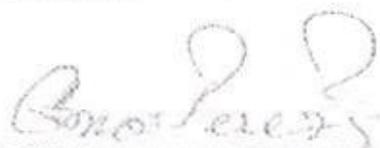
SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5.013.295 de Chinguaná Cesar  
T.P. No 135.928 del C. S. de La Judicatura

154

Señores Herederos de SALOMON LOZANO  
Elisenia Molina Hernández, Henry, Simeón y Sergio Lozano Molina  
Calle 8 No. 2-89 Barrio La Plazuela  
Guataquí Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí con No 2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,



SOSTENES GUILLERMO PÉREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5.013.295 de Chingona Cesar  
T.P. No. 135.928 del C. S. de La Jurisprudencia

15

Señores Herederos de JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA  
Josefina Torres de González, Edilberto, Dagoberto, Israel, German, Pedro, José  
Emilio, Ana Lucy, Mario, María Elena, Mauricio y Adela Gonzalez Torres  
Calle 8 No.2-59 Barrio La Plaza  
Guataqui Cundinamarca.

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO  
BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso  
verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en  
el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2018 - 00063 fue admitido  
mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio  
02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la  
demanda en medio magnético en (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PÉREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5.013.295 de Chiriquiana Cesar  
T.P. No. 135.928 del C. S. de La Judicatura

158

Señores Herederos de ALONSO RAMIREZ MURILLO  
John Henry Wilson y Mayerly Ramirez Diaz

Carrera 2 No.9-130 Barrio Las Américas  
Guataqui Cundinamarca

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con No.2018 - 00063 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admisión en estado de Julio 02 de 2020, por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestacion.

Atentamente,

  
SOSTENES GUILLERMO PÉREZ RODRIGUEZ  
C.C. No. 5 013.295 de Chinguaná Cesar  
T.P. No. 135 928 del C. S. de La Judicatura

157

Señores Herederos de FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN  
Melida Zabala, Sandra Milena, Danny y Jorge Andrés Figueroa Zabala  
Calle 8 No.2-89 Barrio La plazuela  
Guataquí Cundinamarca

En mi calidad de apoderado de los demandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en el proceso verbal reivindicatorio contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí con No 2018 -- 00053 fue admitido mediante auto del 01 de Julio de 2020 y notificada su admision en estado de Julio 02 de 2020 por lo que me permito allegar copia del auto y del traslado de la demanda en medio magnético, un (1) CD, para su respectiva contestación.

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No 5.013.295 de Chiguana Cesar  
T.P. No. 135.928 del C. S. de La Judicatura